

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la homologación de la «Federación de Asociaciones de Ganado Autóctono de Castilla y León-FAGACYL» de cursos de formación en materia de bienestar animal.

Vista la solicitud formulada por «FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE GANADO AUTÓCTONO DE CASTILLA Y LEÓN-FAGACYL» con domicilio en C/ Diego de Losada, 8 entreplanta B, 49018 - ZAMORA, que se ajusta a los requisitos exigidos por la Orden AYG/565/2004 de 13 de abril, y la Orden AYG/1750/2009 de 31 de julio, que la modifica, por las que se establecen las normas para la homologación de cursos de formación y para la expedición de certificado acreditativo en materia de bienestar animal («B.O.C. y L.» n.º 77, de 26 de abril) y («B.O.C. y L.» n.º 166, de 31 de agosto), el Director General de Producción Agropecuaria,

RESUELVE:

La homologación del CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, presentado por «FAGACYL».

MÓDULOS DEL CURSO HOMOLOGADOS:

- Módulo General.
- Módulo Transportista de ganado.

PROGRAMA:

De acuerdo con los Anexos I, II y III, de la Orden AYG/565/2004, de 26 de abril («B.O.C. y L.» n.º 77, de 26 de abril).

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN:

Las establecidas por la entidad organizadora.

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

El Director General
de Producción Agropecuaria,
Fdo.: B AUDILIO FERNÁNDEZ -MARDOMINGO BARRIUSO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, del Director General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda destinada a las explotaciones ganaderas, industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en Castilla y León para el año 2009, convocadas por Orden AYG/723/2009, de 25 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 59 de 27 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

RESUELVO:

La publicación de la relación de beneficiarios de la Ayuda destinada a las explotaciones ganaderas, industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en Castilla y León para el año 2009, convocadas por la Orden AYG/723/2009, de 25 de marzo, con cargo a la aplicación 0304G.412A01.77039 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2010 y de los Presupuestos Generales del Estado, indicando para cada uno de aquéllos el importe de la ayuda concedida, que consta en el presente Anexo, y cuya autorización se ha acordado por Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 2009. Dicha Resolución ha sido comunicada individualmente a los beneficiarios.

Valladolid, 1 de octubre de 2009.

El Director General
de Producción Agropecuaria,
Fdo.: B AUDILIO FERNÁNDEZ -MARDOMINGO BARRIUSO

ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE HA CONCEDIDO LA AYUDA DESTINADA A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO EN CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2009, CONVOCADAS POR ORDEN AYG/723/2009, DE 25 MARZO («B.O.C. Y L.» N.º 59 DE 27 DE MARZO)

N.º de Orden	Nombre/Razón Social	Importe (euros)
1	ROPUL PAT, S.L.	200.000
2	PRODUCTOS IBÉRICOS CALDERÓN Y RAMOS, S.L.	200.000
3	FERNANDO CORRAL E HIJOS S.L.,	153.135,18
4	CONSUELO LÁZARO ARRANZ	6.000
5	ALONSO GRANADO REPISO	6.000
6	HNOS. GUIJARRO, S.C.	262,50

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1917/2009, de 2 de octubre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrados Corazones» de Miranda de Ebro (Burgos).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Sagrados Corazones» de Miranda de Ebro (Burgos) presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2009/2010, no ha puesto en funcionamiento, por falta de alumnos, una unidad de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrados Corazones» (código: 09004041), sito en C/ San Francisco, 15 de Miranda de Ebro (Burgos), por disminución de una unidad de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para siete unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, diecisiete unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, once unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis unidades para primero y segundo curso y cinco unidades para tercer y cuarto curso) y una unidad de apoyo a la Integración y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa.

Segundo.-La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Burgos notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2009/2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de octubre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1918/2009, de 27 de julio, por la que se incorpora la Biblioteca Municipal de Navalmanzano (Segovia), al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

Se ha recibido en esta Consejería escrito acompañado de documentación anexa por el que el Ayuntamiento de Navalmanzano solicita la incorporación de su Biblioteca Municipal, al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León. Dicha solicitud se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de centros y servicios bibliotecarios del mencionado Sistema.

Examinada la documentación citada por los Servicios Técnicos de esta Consejería, se deduce que la Biblioteca Municipal de Navalmanzano, dispone de locales, equipamiento y personal suficientes para atender al servicio de lectura pública en relación con el núcleo de población al que se atiende.

Por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.1 del Reglamento de centros y servicios bibliotecarios integrados en el citado Sistema.

DISPONGO:

La incorporación de la Biblioteca Municipal de Navalmanzano, al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, en el marco del Sistema Provincial de Segovia,

Valladolid, 27 de julio de 2009.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ORDEN CYT/1919/2009, de 4 de septiembre, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de Castilla y León.

Convocadas por ORDEN CYT/1513/2009, de 24 de junio («B.O.C. y L.» n.º 135 de 17 de julio de 2009), las pruebas para obtener la habilitación

como Guía de Turismo de Castilla y León, correspondiente al año 2009, y establecido en la Base Novena de dicha Orden la composición del Tribunal que ha de juzgarlas, procede hacer público las personas que lo integran.

Por lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Directora General de Turismo:

RESUELVO:

Primero.— Nombrar al Tribunal calificador titular y suplente que ha de valorar las citadas pruebas y que estará integrado por los siguientes miembros:

1.— Tribunal titular:

- Presidente: D. Luis Javier Caballero Barrigón, por delegación de la Directora General de Turismo.
- Vocales en representación de la Dirección General de Turismo: Doña María Rodríguez Palacios y D. Emilio Ladrón de Cegama, quien actuará también como secretario.
- Vocales en calidad de profesores con experiencia en la materia a examinar: D. Javier Melgosa Arcos, y D.ª Teresa Cortón de las Heras.

2.— Tribunal suplente:

- Presidente: D.ª Concepción Jiménez García, del Servicio Territorial de Cultura de Valladolid.
- Vocales en representación de la Dirección General de Turismo: D.ª Violeta Escudero Montero y D. Javier Luengo Muñoz, quien actuará a su vez como secretario.
- Vocales en calidad de profesores con experiencia en la materia a examinar: D. Javier Seisdedos García, y D.ª María Isabel López Fernández.

Segundo.— A la vista del número de aspirantes, el Tribunal propondrá a la Directora General de Turismo el nombramiento del personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas. Con independencia de dicho personal, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de algunas de las pruebas así lo aconseje.

Tercero.— Por orden del Presidente del Tribunal, se constituirá éste con asistencia de los Presidentes titular y suplente, de los Secretarios titular y suplente y de al menos de la mitad de los restantes vocales, (titulares y suplentes). En esta sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

Cuarto.— Los miembros suplentes participarán junto con el Tribunal titular, cuando sea necesario para el buen desarrollo de las pruebas, en la elaboración, celebración y corrección de las mismas.

Quinto.— Los miembros del Tribunal, así como los asesores-colaboradores, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones de asistencia previstas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre.

Valladolid, 4 de septiembre de 2009.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de prácticas y colaboración de carácter técnico.

En el ámbito de sus actividades dedicadas a las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social de Castilla y León convoca el presente concurso con el fin de adjudicar una beca individual para la realización de prácticas de carácter técnico en este órgano sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las BASES que figuran a continuación.